UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 078 DE 2018

(Noviembre 29)

"Por la cual se reinicia al procedimiento para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, y se reajusta el cronograma establecido en la Resolución Superior No 057 de 2018"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el literal e del artículo 65 de la Ley 30 de 1992, determina como una de las funciones del Consejo Superior Universitario "Designar y remover al rector en la forma que lo prevean sus estatutos".

Que el numeral 6 del artículo 23, "Funciones del Consejo Superior", del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, Estatuto General, define como una de estas la de "Elegir al Rector, para un período institucional de tres (3) años, posesionarlo, aceptarle la renuncia, evaluar su gestión, suspenderlo o removerlo, según lo establecido en el Estatuto General".

Que de conformidad con el Estatuto General en lo que concierne al "Procedimiento para Elegir Rector", se establece que el período institucional para el Rector en lo que concierne a la presente convocatoria, inicia el primero (1°) de enero del año 2019".

Que el artículo 26, "Procedimiento para Elegir Rector", del Estatuto General, define que "Éste se surtirá mediante convocatoria abierta que se deberá realizar por parte del Consejo Superior Universitario, la cual será reglamentada mediante Resolución Superior, en la que se evidencie el debido proceso y que se emitirá en la cuarta semana del mes de agosto anterior al inicio del período Institucional, comprendiendo las siguientes fases:

1. **Inscripción de aspirantes.** Es la fase en la que los aspirantes deben acreditar los requisitos exigidos para tal efecto, a los que se agregará la inclusión de una propuesta de Programa de Gobierno, en la que se evidencie la participación de profesores de tiempo completo, estudiantes y egresados, que será eventual soporte para la elaboración del Plan de Acción Institucional, que el elegido debe construir para su período de administración, el cual deberá guardar coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo de la Universidad de los Llanos.

2. **Revisión del cumplimiento de requisitos.** Es la fase que desarrollará la Comisión designada con tal propósito por el Consejo Superior Universitario, tendiente a verificar que el aspirante acredita la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria.

"Por la cual se reinicia al procedimiento para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, y se reajusta el cronograma establecido en la Resolución Superior No 057 de 2018"

3. **Presentación de la propuesta del Programa de Gobierno para la Universidad, ante la Comunidad Universitaria.** Es la fase de socialización y análisis argumentado de las propuestas de los programas de gobierno, realizadas por cada uno de los aspirantes a ser elegido como Rector, con la comunidad universitaria.

4. **Elección y designación del Rector.** Es la fase en la que el Consejo Superior Universitario elige al Rector de la Universidad, actuación que se surtirá el cuarto viernes del mes de octubre, anterior al inicio del período Institucional".

Que el artículo 27°. "El Rector", del Estatuto General, a la letra dice: "Es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad, responsable de su dirección académica y administrativa. Es designado por el Consejo Superior Universitario, ante el cual toma posesión. El cargo de Rector es incompatible con el ejercicio profesional o cualquier otro cargo público o privado.

Para ser Rector se requiere:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
2. Poseer título universitario y título de posgrado legalmente reconocido.
3. Acreditar experiencia académica de, por lo menos, cinco años, bien como docente universitario de tiempo completo o su equivalencia en horas cátedra o como miembro de un órgano directivo universitario.
4. Acreditar experiencia administrativa de, por lo menos, cinco años, en cargos del nivel directivo, según la clasificación establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública; o como miembro del Consejo Superior de una Universidad Pública, o acreditar el desempeño de cargos directivos en entidades privadas de reconocido prestigio, a juicio del Consejo Superior Universitario.
5. No haber sido condenado penalmente, salvo por delitos políticos o hechos culposos.
6. No haber sido sancionado disciplinaria, ni fiscalmente.
7. No haber sido sancionado en el ejercicio de su profesión.
8. No pertenecer al Consejo Superior Universitario de la Universidad en el momento de la convocatoria."

Que el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, expediente No.**11001 03 24 000 2011 00212 00,** declaró la nulidad de los numerales **5,6,7** y **8** del artículo **27**; numerales **4, 5 y 6** del artículo **33**; los numerales **4,5 y 6** del artículo **42;** numerales **4, 5** y **6** del artículo **44**; numerales **5,6 y 7** del artículo **51** del Acuerdo Superior No **004** de **2009.**

Que el Consejo Superior Universitario mediante la Resolución Superior No 057 Agosto 17 de 2018, convocó, reglamentó y estableció el procedimiento para elegir y designar al Rector

"Por la cual se reinicia al procedimiento para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, y se reajusta el cronograma establecido en la Resolución Superior No 057 de 2018"

de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021.

Que una vez iniciado el trámite del proceso eleccionario regulado por la Resolución Superior No 057 Agosto 17 de 2018, se llevó a cabo com normalidade el cronograma establecido hasta el cumplimiento de la fase 1 denominada **INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES.**

Que el día 24 de septiembre de 2018, se presentó escrito de impedimento y recusación por parte del aspirante JAIRO IVAN FRIAS CARREÑO en contra de siete (7) miembros del Consejo Superior Universitario y otros funcionarios de la institución.

Que una vez radicado el referido escrito de impedimento y recusación, el Consejo Superior Universitario en desarrollo de la sesión Extraordinaria No 015 del 28 de septiembre 2018, procedió a pronunciarse respecto de la solicitud de impedimento y recusación impetrada, y en su efecto remitió el tramite recusatorio por competencia a la Procuraduría General de la Nación, con el fin que dentro del término establecido en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011 procediera a emitir respuesta de fondo respecto del mismo.

Que vencido el término establecido en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, y hasta el día 30 de octubre de 2018, la Universidad de los Llanos no fue notificada por parte de la Procuraduría General de la Nación de la respuesta del trámite impetrado allegado a ellos por competencia.

Que el Consejo Superior Universitario en desarrollo de la Sesión Extraordinaria N° 021 del 30 de Octubre de 2018, consideró que ante el vencimiento de las términos de respuesta del procedimiento de recusación por parte de la Procuraduría General de la Nación, era pertinente emitir Resolución Superior que suspenda el proceso de elección y designación de Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021 contenido en la Resolución Superior 057 de 2018. Lo cual se realizó con la Resolución Superior No 070 del 30 de Octubre de 2018.

Que el día 06 de Noviembre de 2018, Consejo Superior Universitario fue comunicado mediante el oficio No 2125 emitido por la Procuraduría General de la Nación – Procuraduría Regional Meta – bajo el asunto: Registro 2589-2018- E-2018-483878-D-2018-1197055-Recusación- del AUTO que RESUELVE Declarar infundada la Recusación planteada por el señor JAIRO IVAN FRIAS CARREÑO contra los (7) miembros del Consejo Superior Universitario y otros funcionarios de la Institución.

Que ante el pronunciamiento de la Procuraduría General de la Nación – Procuraduría Regional Meta respecto de la recusación planteada por el señor JAIRO IVAN FRIAS CARREÑO contra

siete (7) miembros del Consejo Superior Universitario y otros funcionarios de la Institución, y ante el evidente incumplimiento al calendario señalado en el Estatuto General – Acuerdo No 004 de 2009 y la Resolución Superior No 057 de 2018, el cuerpo colegiado considera pertinente **LEVANTAR LA SUSPENSIÓN** al procedimiento para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, y **REAJÚSTESE EL CRONOGRAMA** establecido en la Resolución Superior No 057 de 2018; lo anterior teniendo en cuenta que por Estatuto General – Acuerdo No 004 de 2009 – Articulo 26 Numeral 4, señala: "…**Elección y designación del Rector.** Es la fase en la que el Consejo Superior Universitario elige al Rector de la Universidad, actuación que se surtirá el cuarto viernes del mes de octubre, anterior al inicio del período Institucional…".

Que en el desarrollo de la sesión ordinaria N° 023 del 09 de Noviembre 2018, el Consejo Superior Universitario expidió la Resolución Superior 071 de 2018 *"Por la cual se levanta la suspensión al procedimiento para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, y se reajusta el cronograma establecido en la Resolución Superior No 057 de 2018"*.

Que mediante auto con radicado D-2018-1197055 del 08 de noviembre de 2018, la Procuraduría Regional del Meta resolvió decretar la revocatoria directa al acto administrativo de fecha 01 de noviembre de 2018, por medio del cual se resolvió la recusación planteada por el señor Jairo Iván Frías Carreño, en contra de los miembros del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, en consecuencia se remite por consecuencia al despacho del señor Procurador General de la Nación.

Que mediante oficio N° 10.-0124 de fecha 15 de Noviembre de 2018, y radicado en la Procuraduría General de la Nación E-2018-564100 del 16 de noviembre de 2018, el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos solicita la respuesta del trámite de recusación registro 2589 – 2018-E-2018-483878-D-2018-1197055.

Que mediante auto con radicado E-2018-559741 del 27 de noviembre de 2018, la Procuraduría General de la Nación resolvió negar la recusación formulada por el señor Jairo Iván Frías Carreño.

Que en el desarrollo de la Sesión Extraordinaria N° 026 del 29 de Noviembre 2018, el Consejo Superior Universitario procede a dar cumplimiento a lo establecido en el Estatuto General y la Resolución Superior No 057 de 2018.

Que en virtud de lo anterior,

"Por la cual se reinicia al procedimiento para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, y se reajusta el cronograma establecido en la Resolución Superior No 057 de 2018"

RESUELVE

ARTÍCULO 1. REINÍCIESE el procedimiento para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, y **REAJÚSTESE EL CRONOGRAMA** establecido en la Resolución Superior No 057 de 2018.

ARTÍCULO 2. MODIFÍQUESE el artículo 4 de la Resolución Superior No 057 de 2018, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 4 FASE 2. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. DISPONER que para la revisión de los documentos presentados por los aspirantes y la verificación de los requisitos exigidos, se conformará una Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario, la cual actuará para este efecto el día **30 de Noviembre de 2018** y que estará integrada de la siguiente manera:

1. El Secretario General de la Universidad, quien preside.
2. E asesor jurídico de la Universidad o un delegado por esa oficina.
3. El Representante del Presidente de la República ante el Consejo Superior Universitario.
4. El Jefe de la Oficina de Personal, quien actúa como Secretario de la Comisión.
5. El Representante de los Profesores ante el Consejo Académico.
6. El Representantes de los Estudiantes ante el Consejo Académico.

PARÁGRAFO 1. En caso de ausencia del Representante de los Profesores ante el Consejo Académico, podrá ser delegado uno de los Representantes de los Profesores ante los Consejos de Facultad, elegido por ellos mismos.

PARÁGRAFO 2. En caso de ausencia del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico, podrá ser delegado uno de los Representantes de los Estudiantes ante los Consejos de Facultad, elegido por ellos mismos.

PARÁGRAFO 3. Podrán asistir como veedores del procedimiento de la revisión técnica de las hojas de vida y los soportes allegados, además de los establecidos en la ley, las siguientes personas:

1. El Asesor de la Oficina de Control Interno de Gestión de la Universidad.
2. Un delegado de la asamblea general de estudiantes.
3. Un delegado en representación de la totalidad de las organizaciones sindicales de la Universidad de los Llanos, designado por ellos mismos.
4. Un delegado de los Egresados, designado por ellos mismos…"

"Por la cual se reinicia al procedimiento para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, y se reajusta el cronograma establecido en la Resolución Superior No 057 de 2018"

ARTÍCULO 3. MODIFÍQUESE el artículo 5 de la Resolución Superior No 057 de 2018, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 5. ESTABLECER que el día 30 **de Noviembre de 2018**, la Comisión Asesora levantará un acta en la que conste el listado de los aspirantes habilitados y los documentos recibidos, con el resultado de la revisión de las hojas de vida y la verificación de los requisitos exigidos a los aspirantes, debiéndolos radicar en la Secretaría General, en la misma fecha.

El Secretario General remitirá al Consejo Superior Universitario el acta extendida por la Comisión Asesora, donde figuren el nombre, los apellidos de los habilitados, el número de cédula y todos los soportes correspondientes el día **30 de Noviembre de 2018.**

El Consejo Superior Universitario, una vez recibida la mencionada información, hará los análisis pertinentes el día **03 de Diciembre de 2018**, con el fin de constatar el cumplimiento de la labor encomendada a la Comisión Asesora.

El Consejo Superior Universitario ordenará la publicación en la página Web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General la lista de los aspirantes habilitados, junto con su hoja de vida y el programa de Gobierno, durante el término de un (1) día hábil, esto es el **04 de Diciembre de 2018**.

PARÁGRAFO. Dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista** de habilitados en la página Web de la Universidad, es decir, **05 y 06 de Diciembre de 2018**, los aspirantes que no hayan sido incluidos en aquella, podrán presentar las **reclamaciones** por escrito en la Secretaría General de la Universidad, debidamente argumentadas y soportadas probatoriamente dirigidas al Consejo Superior Universitario, el cual podrá apoyarse para la resolución de las mismas en la comisión asesora encargada de la verificación de requisitos. El Consejo Superior Universitario dará respuesta a las reclamaciones entre el día **07 de Diciembre de 2018**. El **10 de Diciembre de 2018** se emitirá y publicará en la página web y la cartelera de la Secretaría General la lista definitiva de los aspirantes habilitados – elegibles, por parte del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 4. MODIFÍQUESE el artículo 6 de la Resolución Superior No 057 de 2018, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 6. FASE 3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROGRAMA DE GOBIERNO PARA LA UNIVERSIDAD, ANTE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. Los aspirantes habilitados deberán sustentar públicamente su programa de gobierno ante la comunidad universitaria el día **11 de Diciembre de 2018**, en el lugar y con la metodología que defina el Consejo Superior Universitario, lo cual se hará saber a los aspirantes habilitados – elegibles y a la Comunidad Universitaria a través de la Oficina de Comunicaciones Institucional. El **12 de Diciembre de 2018**, en Sesión de este mismo Cuerpo Colegiado, sustentarán su programa de gobierno".

"Por la cual se reinicia al procedimiento para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, y se reajusta el cronograma establecido en la Resolución Superior No 057 de 2018"

ARTÍCULO 5. MODIFÍQUESE el artículo 7 de la Resolución Superior No 057 de 2018, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 7. FASE 4. ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL RECTOR. DETERMINAR que la elección y designación del Rector se realizará el día **12 de Diciembre de 2018** en Sesión del Consejo Superior Universitario convocada para tal fin".

ARTÍCULO 6. DETERMINAR que las fechas establecidas en las cuales se deba reunir el Consejo Superior Universitario dentro del procedimiento que aquí se señala, se entienden convocadas con la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7. Los artículos no modificados con el presente acto administrativo conservarán su tenor literal.

ARTÍCULO 8. ESTABLECER que la presente Resolución Superior rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los 29 del mes de Noviembre de 2018

MIGUEL ROBERTO VILLAFRADEZ
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Proyectó: Giovanny Quintero.
Revisó: Sergio Muñoz – Asesor Jurídico
Paula Murillo – Asesora Jurídica